



RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST) de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA”

El Gerente General de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA,

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 2020070002568 del 2020, por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado-ACTIVA, la Ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia y el Decreto de nombramiento 2025070000649 del 20 de febrero 2025, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 25 del Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, establece que, en todas las empresas e instituciones públicas y privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por representantes de los patronos y de los trabajadores.
2. Que, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986, expedidas en su momento por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución.
3. Que, el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 ya referida, establece el número de personas que deben integrar el citado Comité.
4. Que, el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional, y sus miembros lo conforman por un periodo de dos (2) años.
5. Que, el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, establece que se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo lo que antes hacía referencia al término de salud ocupacional.
6. Que, conforme al párrafo 2° del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015, el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Que, el Comité conformado para la vigencia de 2024-2026, carece de los integrantes completos, por tal motivo se hizo necesario elegir nuevos representantes del COPASST.

8. Que, en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución 2013 de 1986, el Gerente General de ACTIVA designó los representantes por parte del empleador para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2027.

9. Que, la convocatoria para las elecciones de los representantes de los servidores de ACTIVA para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) 2025-2027, se divulgó a través del correo electrónico y se realizó la votación de manera virtual del 09 al 13 de junio de 2025 en la plataforma Alissta del ARL Positiva.

10. Que, los resultados posteriores a la votación fueron los siguientes:

Yised Liliana Bedoya Úsuga: 9 votos

Steven Zabala Arismendy: 5 votos

Juan José Barrientos: 3 votos.

Voto en Blanco: 0 votos

11. Que, en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) 2025-2027 de ACTIVA.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.CONFORMACIÓN. El Comité Paritario de Seguridad y Salud (COPASST) 2025-2027 de ACTIVA, estará conformado por los siguientes miembros:

Por el EMPLEADOR

POR EL EMPLEADOR	
JHONATAN VALENCIA GÓMEZ	PRINCIPAL
VICTOR HUGO ARANGO CALLE	SUPLENTE

Por parte de los FUNCIONARIOS

POR LOS SERVIDORES	
YISED LILIANA BEDOYA USUGA	PRINCIPAL
STEVEN ZABALA ARISMENDY	SUPLENTE

PARÁGRAFO 1. Los miembros del Comité ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. El comité será presidido por el profesional Administrativo y de Talento Humano.

PARÁGRAFO 3. El Comité en pleno elegirá al secretario de entre sus miembros titulares de lo contrario podría ser un suplente.

ARTÍCULO 2. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de ACTIVA, se reunirá de fosa ordinaria una vez al mes, y de forma extraordinaria en caso de accidente de trabajo grave o riesgo inminente, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

PARÁGRAFO 1. A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

PARÁGRAFO 2. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), sesionará con la mitad más uno de sus miembros asistentes. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité tomara sus decisiones con el voto de la mitad más uno de los miembros participantes.

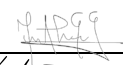
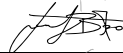


PARÁGRAFO 3. El comité se reunirá de manera presencial o virtual, y en las ocasiones que sea presencial deberá tener conexión virtual también, teniendo en cuenta que siempre se deberá garantizar la conexión simultanea con las personas que se encuentre fuera de la sede de la Entidad.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yuli Alejandra Giraldo Gómez- Profesional Administrativo y Talento Humano		
Revisó	Juan José Barrientos Restrepo - Gestor Jurídico.		
Aprobó	Cristian Mauricio Buriticá García – Director Administrativo y Financiero.		
Aprobó	William Alexander Ocampo Restrepo-Director jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			